



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-851-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de diciembre del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAMILIA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce de referencia: **M-013-017-2012**, derivado de la revisión practicada **a los Fondos Manejados por el centro de protección especial “Pajarito Azul”** por período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Determinar si los ingresos fueron correctamente registrados oportunamente en los registros que maneja, el Centro de Protección Pajarito Azul; **B)** Verificar si los egresos estén debidamente registrados y soportados, que corresponda a gastos propios del Centro de Protección Especial Pajarito Azul y fueron emitidos de conformidad con lo que establecen las Leyes, Normas de Control Interno y demás regulaciones aplicables; **C)** Expresar una opinión con respecto al control Interno aplicado por el centro de protección Pajarito Azul, para ello evaluamos y obtuvimos un suficiente entendimiento del Control Interno habiendo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-851-13

identificado las condiciones reportables mas importantes; **D)** Expresar una opinión con respecto a las clausulas del convenio firmado entre el asociación Hogar de Protección Pajarito Azul y el Ministerio de la Familia, para ello efectuamos pruebas de Auditoría a fin de determinar si se cumplió en todo con dichas cláusulas y **E)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables hallazgos de Auditoría en caso que existan.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determino tres (04) hallazgo de control interno consistente en: **A)** Se observaron debilidades de Control Interno en Rediciones de Cuentas; **B)** Las conciliaciones Bancarias sin firmas de la Directora y sub Directora del centro; **C)** Las deudas pendientes de pago desde el año 2008 Enacal Disnorte S.A Inatec y Disproper y **D)** La Falta de supervisión y Monitoreo por parte de la Delegación Territorial de Ciudad Sandino.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce de referencia: **M-013-01712**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna, **Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAMILIA)**, derivado de la revisión practicada **a los Fondos Manejados por el centro de protección especial "Pajarito Azul"** por período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la Auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este, Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-851-13

la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta (860) de las nueve de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-